

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 122 de octubre 6 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No. **1492**
Radicación No. 76-130-40-89-001-**2010-00509-00**
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Apoderado Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ
Demandado HENRY CASTRO RODRÍGUEZ
Ciudad y fecha Candelaria Valle, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTÍA propuesta por la sociedad **LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra del señor **HENRY CASTRO RODRÍGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.220.919, a fin de resolver el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en donde solicita copia del Auto y del Oficio que levanto el embargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378.25392, por lo que habrá que indicarle al peticionario que su solicitud es improcedente, ya que revisado el expediente no hay evidencia alguna de levantamiento de este embargo.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

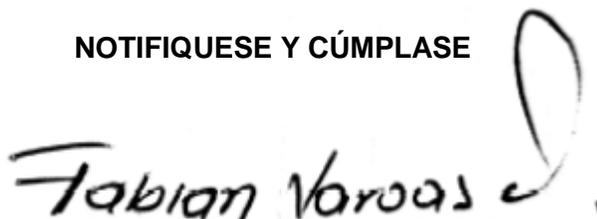
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de copias del Auto y Oficio en donde se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378.25392, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Vargas.


LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcafa6fbac24ef129bc820706bb2c1bfbbb8931194f34e5087029f790d515719**

Documento generado en 05/10/2023 11:17:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>